

DOCUMENTO S/8006

Carta del 16 de junio de 1967 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, transmitiendo el texto de un consenso del Comité, relativo a la cuestión de Rhodesia del Sur

[Original: inglés]
[22 de junio de 1967]

Tengo el honor de transmitir adjunto el texto de un consenso relativo a la cuestión de Rhodesia del Sur, aprobado por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en su 523a. sesión celebrada en Kitwe, Zambia, el 6 de junio de 1967.

El primer párrafo de este consenso dice así:

"Decide transmitir al Presidente del Consejo de Seguridad las actas de sus deliberaciones sobre la cuestión de Rhodesia del Sur, incluso el testimonio presentado por los peticionarios, al concluir su examen de dicha cuestión."

Las actas de los debates del Comité Especial encargado de esta cuestión, inclusive el testimonio presentado por los peticionarios, figuran en los documentos A/AC.109/SR.522, 523, 525, 527 y 528.

(Firmado) John W. S. MALECELA
Presidente del Comité Especial encargado
de examinar la situación con respecto a
la aplicación de la Declaración sobre la
concesión de la independencia a los
países y pueblos coloniales

CONSENSO APROBADO POR EL COMITÉ ESPECIAL
EL 6 DE JUNIO DE 1967

El Comité Especial,

1. *Decide transmitir* al Presidente del Consejo de Seguridad las actas de sus deliberaciones sobre la cuestión de Rhodesia del Sur, incluso el testimonio presentado por los peticionarios, al concluir su examen de dicha cuestión;

2. *Insta* al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que impida la aprobación del proyecto de ley que se encuentra ahora ante el llamado Parlamento del régimen ilegal racista y minoritario, que daría como resultado el afianzamiento de la política de *apartheid* en Rhodesia del Sur;

3. *Hace un llamamiento* al Gobierno del Reino Unido para que obtenga la liberación de todos los presos políticos y detenidos del régimen ilegal racista y minoritario, en particular el Sr. Joshua Nkomo y del Reverendo Ndabaningi Sithole."

DOCUMENTO S/8007*

Telegrama del 21 de junio de 1967 dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Árabe Unida

[Original: inglés]
[22 de junio de 1967]

Tengo el honor de informarle que en el día de hoy, a las 13 horas (hora local), Israel ha expulsado a 405 palestinos a través de la línea del cese del fuego, en Kantara. Israel ha declarado que esta cifra aumentará a 1.000 palestinos al término del día, y que expulsará a varios miles más, a razón de 1.000 por día.

Esta acción constituye una flagrante violación de las sucesivas resoluciones aprobadas por la Asamblea General año tras año en relación con el derecho de los refugiados a volver a sus hogares, la última de las cuales fue la resolución 2154 (XXI).

Por otra parte, este último acto de Israel se produce una semana después y con total desconsideración y desacato de la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad, aprobada el 14 de junio de 1967.

En momentos en que las Naciones Unidas se hallan reunidas en un período de sesiones de emergencia para tratar la agresión armada de Israel contra los países árabes, no puede darse otra interpretación a esta última medida de Israel de expulsar por la fuerza a los refugiados palestinos, que la de simple desconsi-

deración y desprecio por el prestigio y la autoridad de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

En vista de lo cual, en la opinión de mi Gobierno, las Naciones Unidas deben tomar las medidas necesarias, para:

a) Condenar el mencionado acto de Israel como una descarada violación de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;

b) Dar instrucciones a Israel a fin de que suspenda toda medida de esa índole;

c) Darle instrucciones para que acoja nuevamente a todos los refugiados afectados por esa medida y les garantice habitación segura y residencia en sus hogares de origen;

d) Dar instrucciones a Israel a fin de que pague una indemnización por los perjuicios a todos los que se hayan visto afectados por tal medida.

Agradecería a usted que se sirviera comunicar lo anteriormente expuesto al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad, y que lo hiciera distribuir entre todos los Miembros de las Naciones Unidas como documento oficial.

Mahmoud RIAD
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República Árabe Unida

* Distribuido también como documento de la Asamblea General con la signatura A/6726.